MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO DEPARTAMENTAL "LA ESPERANZA"
NIT. 892.099.286 - 1

CONTRATO No. 2026-4

Entre los suscritos a saber **Gloria Mercedes Abella Millán**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **31520730**, actuando en representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL LA ESPERANZA** y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **EDISON STEVEN URBANO RODRIGUEZ** , mayor de edad, identificado(a) con documento No.**1121865276**, en su calidad de persona natural con Nit **1121865276** y para efectos del presente documento se donominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, el cual se regula por lo establecido en el Manual Interno de Contratacion de la INSTITUCION EDUCATIVA establecido en el Decreto 1075 del 2015 y se expresa en las siguientes clausulas:

PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA en su calidad de independiente se obliga para el CONTRATANTE durante el término de duración del presente contrato, a prestar los servicios de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS USUARIOS DE LA INSTITUCIÓN EN LAS PLATAFORMA WEB DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP) Y DEL SIA OBSERVA EN LA VIGENCIA 2026. a la **INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL LA ESPERANZA** del municipio de **VILLAVICENCIO**.

SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a poner a disposición del CONTRATANTE toda la capacidad técnica y logística necesaria requerida para la prestación de servicios comprometiendose a realizar las siguientes labores: a)

. Administración del usuario de la Institución Educativa de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). lo cual consiste en:

" Publicación del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) inicial y sus respectivas modificaciones de la vigencia 2026.
" Publicación de todos los contratos celebrados durante el año 2026.

2. Administración del usuario de la Institución Educativa de la plataforma SIA OBSERVA. lo cual consiste en:

" Parametrizar la información de la página web SIA OBSERVA. de acuerdo con la información propia de la institución del año 2026.
" Publicación de la contratación celebrada por parte de la Institución con cargo a los Fondos de Servicios Educativos.
" Rendición mensual de los contratos celebrados por la Institución.
" Publicación de la información presupuestal de la Institución. de acuerdo con la información suministrada por la dependencia de pagaduría en concordancia con contabilidad.
" Publicación de los actos administrativos por medio los cuales se hagan modificaciones presupuestales. tales como: Adiciones. Reducciones y Traslados.
" La demás información requerida para el buen uso y manejo de la página SIA OBSERVA

PARÁGRAFO: El presente contrato no genera para la INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL LA ESPERANZA ninguan relación laboral con el personal que involucre el contratista en la ejecución del mismo, por cuanto no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordnación y existe autonomía respecto del contratista.

TERCERA -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete a entregar la suma de $3,250,000 ; para la financacion de la prestación del servicio los cuales seran destinados exclusivamente al desarrolo del objeto establecido en la cláusula primera. **CUARTA- VALOR:** EL VALOR NETO DEL CONTRATO es la suma de ($3,250,000) TRES MILLONES DOS CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS. **QUINTA - FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma del valor TOTAL estipulado en la cláusula anterior, previa presentación del informe final de labores realizadas, acta de finalización y recibidos a satisfacción y presentación de cuenta de cobro. **Parágrafo:** Los pagos se efectuarán de conformidad con los recursos de la Institución Educativa según Flujo de Caja, en las siguientes condiciones: UN PAGO A LA TERMINACION DEL CONTRATO Y DE LAS ACTIVIDADES PACTADAS

SEXTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE cancelará la obligación estipulada en la cláusula segunda del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2,026, al rubro de nombre 2.1.5.02.09.01.01.02 REMUNERACION SERVICIOS TECNICOSsegún Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 7 expedido por la Institución. **SEPTIMA- VIGILANCIA DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE podrá supervisar la ejecución del servicio independiete encomendado, y podrá formular las observaciones pertinentes, con el fin de ser analizadas y solucionadas conjuntamente con el CONTRATISTA. **OCTAVA-DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato, será de 316 días calendario contados a partir de la firma del acta de iniciación que se suscribirá entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, una vez legalizado el presente contrato.

NOVENA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Las partes convienten la terminación,

CONTRATO No. 2026-4

modificación e interpretación unilateral por parte del CONTRATANTE conforme a lo señalado en el Manual de Contratacion. **DECIMA-CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** a) Por mutuo acuerdo: b) Por vencimiento del plazo pactado; c) Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA, podrán dar por terminado este contrato en el evento de presentarse por alguna de las dos (2) partes incumpliento de las obligaciones adquiridas en este documento. **DECIMA-PIRMERA CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE pódra declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en el manual de contratacions. **DECIMA SEGUNDA-CESIÓN:** Este contrato no podrá ser cedido sin preva aprobación del CONTRATANTE. **DECIMA TERCERA - SUSPENSIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA y de común acuerdo con el CONTRATANTE, mediante acta firmada por ambas partes, podrá suspender o prorrogar la ejecución del presente contrato, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor. Por excepción podrá el CONTRATANTE ampliar el plazo, si a su juicio, se presentan trabajos complementarios y/o adicionales, la prórroga y adiciones del contrato deberá ser aprobadas por la entidad contratante y las respectivas pólizas deberán ser ampliadas, de acuerdo al tiempo de la suspensión o prórroga.

DECIMA CUARTA- DE LA VALIDEZ Y EJECUCIÓN: Para la validez y ejecución del contrato se requiere: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; y, b) Certificado de Registro Presupuestal. **DECIMA QUINTA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral ni horarios con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE, y el pago del servicio. **DECIMA SEXTA - INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS:** El contratista fima tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL LA ESPERANZA.

DECIMA SEPTIMA- NO REPORTE BOLETÍN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA NI DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra reportado en el último boletín de Responsables Fiscales emanado de la Contraloría General de la República ni el Boletín de Deudores Morosos emanado de la Contaduria General de la Nación. **DECIMA OCTAVA- MULTAS:** EL CONTRATANTE está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez (10%) del valor total de contrato, que se impondrá mediante resolución motivada para lo cual el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que se tome dicho valor de los saldos que hubiere a su favor, y en caso de que estos no fueren suficientes para cubrir el valor de la multa, el CONTRATANTE los hará efectivos a través de la Jurisdicción Coactiva. **DECIMA NOVENA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Además de las multas establecidas en la cláusula anterior, el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. **DECIMA DECIMA - EL DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual será el municipio de VILLAVICENCIO.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documeto en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 27 días del mes enero de 2026.

Gloria Mercedes Abella Millán
CONTRATANTE

EDISON STEVEN URBANO RODRIGUEZ
CONTRATISTA